

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la solicitud corrección de nombre e identificación de los herederos reconocidos en la presente causa mortuoria. Sírvasse Proveer. Palmira, 22 de octubre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1370

Palmira, Veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se ordena corregir el Numeral 2 del Auto 1050 del 19 de agosto del año en curso, en el sentido de registrar en debida forma el nombre correcto y la identificación de los herederos del causante Guillermo Tamayo, de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del Auto 1050 del 19 de agosto del año en curso, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la heredera por representación del causante Diego Fernando Giran Cárdenas hijo del causante Guillermo Girón Tamayo es Doaneya Lelxiana Girón Peláez. Y la identificación de los señores Sebastián y Carlos Andrés Giron Betancourt, herederos por representación del causante Guillermo Giron Cárdenas hijo del causante Guillermo Giron Tamayo corresponde a C .C No. 1.114.836.813 y 1.114.834.628 respectivamente.

NOTIFÍQUESE:
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 172 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de octubre de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7776c474264fb8135598923954f88058a482194c77fa64c6d8484207640bb166**
Documento generado en 22/10/2021 04:08:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>